



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 379 Bis, viernes 03 de julio de 2020](#)

**Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Página 2.**

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México determinó: a) que en el período comprendido del 06 de julio al 12 de julio del presente año el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA, b) la reanudación de las actividades y/o sectores que a continuación se señalan, y c) medidas adicionales a las ya establecidas para la protección a la salud.

Las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentran operando en el perímetro A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, deberán observar las Nuevas Reglas de protección a la salud que estarán disponibles para su consulta a partir del lunes 6 de julio de 2020, en el enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

En los centros comerciales sólo podrán operar los establecimientos que hayan reanudado actividad conforme al color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

El porcentaje de aforo máximo permitido de las actividades que se encuentran operando, se deberá calcular conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles aplicable en la Ciudad de México en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal vigente.

Por razones de salud pública y con la finalidad de evitar la propagación y contagio del COVID-19 se ordena el cierre de los establecimientos mercantiles del Centro Histórico, en sus perímetros A y B, los días 4 y 5 de julio de 2020, salvo las actividades esenciales, hoteles y restaurantes, los cuales podrán tener servicio para llevar.

La Secretaría de Gobierno y la Autoridad del Centro Histórico, llevarán a cabo acciones de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles que se encuentren operando dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, conforme al color de Semáforo Epidemiológico, a fin de corroborar que cumplan con las medidas generales y específicas de protección a la salud establecidas. En caso de encontrar algún incumplimiento dichas



dependencias darán aviso a las autoridades verificadoras, a efecto de que procedan a ejecutar las medidas y sanciones correspondientes.

En caso de que se detecte que el 30% o más de los establecimientos ubicados en el tramo de una calle incumplan con las medidas señaladas, la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Gobierno restringirán el acceso peatonal en la calle donde se encuentren ubicados dichos establecimientos por el término de hasta siete días naturales, a fin de evitar el riesgo de contagios entre la población. Una vez transcurrido el plazo referido, se procederá a levantar la restricción de acceso de paso peatonal.

El Instituto de Verificación Administrativa y la Secretaría de Gobierno, según corresponda, en coordinación con otras autoridades de la Ciudad de México, realizarán visitas de verificación administrativa a los establecimientos mercantiles de la actividad o sector que se encuentre operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar que se encuentren cumpliendo estrictamente con todas las medidas generales y específicas de protección a la salud establecidas en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como en los lineamientos, normas, guías, reglas y/o protocolos específicos de cada una de las actividades o sectores, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

En caso de que se constate en la visita de verificación algún incumplimiento, la autoridad verificadora podrá, en cualquier momento, ordenar la suspensión temporal total o parcial de la actividad, hasta por 15 días naturales, a fin de eliminar cualquier riesgo a la salud de las personas, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos mercantiles o responsables de las actividades, serán corresponsables de observar y vigilar el cumplimiento de las medidas generales y específicas de protección a la salud, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley General de Salud que dispone que los particulares están obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra enfermedades transmisibles que adquieran características epidémicas.

Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, en el ámbito de sus atribuciones, apoye a las autoridades que lo requieran para dar cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo.

El presente Aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta nuevo aviso que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.